



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”  
Pliego 010: Ministerio de Educación

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 115-2021-UE ENSAD/DG

Lima, 16 de diciembre del 2021

### **VISTO:**

El Informe Técnico N° 001-2021-UE ENSAD/OA-ACP, remitido a la Dirección General con Oficio N° 0154-2021-UE ENSAD/OA de fecha 15 de diciembre de 2021, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, en adelante la ENSAD, creada mediante Decreto del Presidente de la República de fecha 25 de enero de 1946, cuenta con régimen académico y de gobierno especializado; desarrolla sus actividades académicas e institucionales en armonía con los principios que rigen a las universidades y cumpliendo los fines y funciones de la universidad. Está facultada para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciados respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, conforme lo dispone la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, con Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro” en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, cuyo objeto es desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y, cuya finalidad es establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral, y como finalidad, regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Directiva N° 001-2015/SBN, denominada “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles”, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SB; regula los procedimientos de gestión de los bienes muebles estatales, cuyo objeto es regular los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el





U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”  
Pliego 010: Ministerio de Educación

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

**Resolución Directoral N° 115-2021-UE ENSAD/DG**

Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que, sin estarlo, son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, el literal a) del numeral 2 de la Cuarta Disposición Complementaria de la Directiva N° 001-2015/SBN, según la incorporación dispuesta por Resolución N° 084-2017/SBN, establece que el saneamiento de bienes sobrantes es un procedimiento de característica residual orientado a regularizar la situación administrativa y legal de los bienes que se encuentran en esa condición, mediante el alta de los mismos, cuyo procedimiento se detalla en el literal c) del numeral 2 de la referida Disposición Complementaria;

Que, el Área de Control Patrimonial ha identificado la cantidad de ciento ochenta y cuatro (184) bienes muebles sobrantes detallados en el Anexo N° 01 adjunto, ubicados en La Cabaña (Cercado de Lima), el Teatro Roma (Cercado de Lima) y Sede Miraflores (Miraflores), en estado de conservación bueno que requieren ser saneados para su incorporación al patrimonio y contabilidad de la ENSAD;

Que, a efectos de demostrar el tiempo de permanencia de los ciento ochenta y cuatro (184) bienes muebles en las distintas sedes de ENSAD, se emitió la Declaración Jurada de Posesión mediante el cual se señala que los bienes muebles se encuentran en posesión de la ENSAD, por más de dos (02) años, a fin de realizar su proceso de saneamiento;

Que, el Área de Control Patrimonial mediante Informe Técnico N° 001-2021-UE ENSAD/OA-ACP remitido a la Dirección General con Oficio N° 0154-2021-UE ENSAD/OA de fecha 15 de diciembre de 2021, recomienda la publicación en un lugar visible y en la página web de la ENSAD, la relación de ciento ochenta y cuatro (184) bienes muebles sobrantes, por el plazo de diez (10) días hábiles, durante el periodo del 01 de diciembre al 14 de diciembre de 2021;

Que, habiendo transcurrido el mencionado plazo sin que se haya presentado oposición alguna al procedimiento del saneamiento de bienes muebles sobrantes, el Área de Control Patrimonial, de acuerdo al literal b), del numeral 2 de la Cuarta Disposición Complementaria de la Directiva N° 001-2015/SBN, según la incorporación dispuesta por Resolución N° 084-2017/SBN, mediante Acta de Saneamiento declaró en abandono los ciento ochenta y cuatro (184) bienes muebles y recomienda a la Oficina de Administración gestionar la resolución administrativa aprobando el saneamiento de los mismos, así como su alta al patrimonio de la Entidad;

Que, según el numeral 6.1.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN, el alta es el procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad. Dicha incorporación también implica su correspondiente registro contable. Asimismo, en el literal b), del numeral 6.1.2 de dicha norma, se regula el saneamiento de bienes sobrantes como causal para el alta de bienes muebles;





U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"  
Pliego 010: Ministerio de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**Resolución Directoral N° 115-2021-UE ENSAD/DG**

Que, mediante Informe Técnico del Visto, el Área de Control Patrimonial recomienda aprobar el saneamiento y el alta en el registro patrimonial y contable de ciento ochenta y cuatro (184) bienes muebles sobrantes detallados en el Anexo N° 01, que forma parte de la presente Resolución, adjuntando para tal efecto, el respectivo expediente administrativo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 008-2021-MINEDU publicada en el Diario Oficial El Peruano el 07 de enero de 2021, se designa a los Responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2021, siendo responsable de la Unidad Ejecutora 123, el Director (a) General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro";

Que, mediante Resolución Directoral N° 00002-2021-MINEDU-VMGP-DIGESUTPA de fecha 14 de enero de 2021, se resuelve: "Artículo Primero. - Encargar las funciones de Director General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas, a partir de del 14 de enero de 2021, en adición a sus funciones, hasta que se implemente y culmine el proceso de encargatura bajo la normativa correspondiente;

Que, las funciones y atribuciones del Director o Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", son reguladas por el artículo 150° del Estatuto de la ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020- UE ENSAD/DG;

Estando a lo visado por el jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Jefe de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con los dispositivos legales antes referidos y el Estatuto de la ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** el saneamiento de ciento ochenta y cuatro (184) bienes muebles sobrantes, los mismos que se encuentran detallados en el Anexo N° 01, que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- APROBAR** el alta en el registro patrimonial y contable de ciento ochenta y cuatro (184) bienes muebles sobrantes, los mismos que se encuentran detallados en el Anexo N° 01, que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 3°.- DISPONER** que la Oficina de Administración realice el respectivo registro patrimonial y contable de los bienes muebles detallados en el Anexo N° 01, que forma parte de la presente Resolución.



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"  
Pliego 010: Ministerio de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**Resolución Directoral N° 115-2021-UE ENSAD/DG**

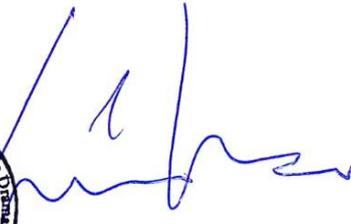
**Artículo 4°.- ENCARGAR** a la Oficina de Administración remitir a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, copia de la presente Resolución, así como de la documentación correspondiente de los bienes muebles, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir de su emisión.

**Artículo 5°. - DISPONER**, que Secretaría General remita la presente Resolución Directoral al Área de Informática para su publicación en el Portal Institucional (<http://www.ensad.edu.pe/>).

**Artículo 6°. - DISPONER**, que Secretaría General notifique la presente Resolución Directoral a los/as interesados/as e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



  
ISADORA LUCIA LORA CUENTAS  
DIRECTORA GENERAL (e)